



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00019-00

DEMANDANTE: COOMULFONCES.

DEMANDADA: BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO y ORIETTA ARCE PATIÑO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 110. REQUERIMIENTO

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe memorial mediante correo electrónico con la petición de requerimiento a AV VILLAS Y COLPATRIA. Para proveer. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario, se tiene que la parte actora ha dado cumplimiento al proveído de fecha 17 de enero de 2022 en el sentido de acreditar el envío de los oficios No. 1295 y 1297 a las entidades **AV VILLAS Y COLPATRIA**.

En consecuencia, es dable requerir a las citadas, a fin dar respuesta inmediata sobre las resultas de las medidas cautelares ordenadas sobre los dineros de las demandadas **BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO y ORIETTA ARCE PATIÑO**.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a los bandos **AV VILLAS Y COLPATRIA**, para que de manera inmediata alleguen respuesta sobre las resultas de las medidas cautelares ordenadas sobre los dineros de las demandadas **BOOM CLENDYN ARCE PATIÑO con cc 1.098.689.267 y ORIETTA ARCE PATIÑO con CC 1.098.712.919**.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría los oficios pertinentes.

Las comunicaciones en cuestión, deberán ser remitidas por cuenta y costo de la parte demandante utilizando el canal digital correspondiente, conforme lo indica el Artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en concordancia con el Artículo 111 del Código General del Proceso e informar al Despacho las resultas del trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcb529790e5fa06fdc124df7f936dee08e4618aa2a678b8baaaeed17f582e4b**

Documento generado en 14/02/2022 07:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>